

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **P. del S. 1452**

12 de noviembre de 2019

Presentado por el señor *Romero Lugo (Por Petición)*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

### **LEY**

Para declarar el primer sábado del mes de diciembre de cada año como el “Día de la Movilidad Asistida”, con el propósito de concientizar y propiciar el auto desempeño y el bienestar de las personas con impedimentos y lesiones que requieran de la asistencia de equipos para lograr su movilidad; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las personas con impedimentos o que han sufrido alguna lesión que les imposibilitan trasladarse, tienen derecho a alcanzar su independencia de movimiento mediante la ayuda mecánica o asistencia tecnológica. Los equipos de asistencia permiten a este sector estudiar, trabajar, llevar a cabo una vida plena e independiente y mejorar su calidad de vida.

Conforme establece la Ley 51-1996, según enmendada, conocida comúnmente como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, la asistencia tecnológica es “todo aquel equipo y servicio indispensable a ser utilizado por las personas con impedimentos con el propósito de aumentar, mantener o mejorar sus capacidades funcionales”. Bajo el mismo estatuto, se define impedimento como “cualquier condición física, mental o emocional que limite o interfiera con el desarrollo o la capacidad de aprendizaje de la persona”.

Por otra parte, existen equipos, como las sillas de ruedas, que permiten el traslado independiente de las personas. Es menester cuidar y conservar en buen estado los equipos de asistencia. Para ello, es necesario obtener la orientación adecuada sobre el uso de estos. Sin embargo, no siempre esto es así. Tomando en consideración las distintas condiciones y necesidades especiales de las personas con impedimentos o discapacitadas, sabemos que los equipos y cuidados también son diversos, a veces complejos y costosos.

Como indicáramos, los aparatos o equipos para lograr la movilidad de las personas con impedimentos les permiten caminar o moverse de un lugar a otro. Entre ellos encontramos las muletas, los bastones, los andadores, las sillas de ruedas, los triciclos motorizados, autos adaptados, entre otros. Saber escoger el equipo de movilidad asistida adecuado, cuando se sufre una lesión o un padecimiento que afecta la movilidad, es un asunto serio. Es importante la orientación para hacer la selección atinada del equipo que mejor se adapte a las necesidades de la persona, de lo contrario el riesgo podría provocar un daño mayor.

El origen de esta medida estriba en la preocupación de un grupo de personas, comprometidas con la causa, que anualmente se unen para dar paso a un día especial. Con dicha reunión, se busca lograr el reconocimiento y la importancia de estos equipos mecánicos para lograr la movilidad asistida. Se trata de una actividad que se convierte en un punto de encuentro y reunión de personas con algún impedimento en donde se ofrecen servicios gratuitos entre sí y con espacios para compartir como comunidad. Se busca propiciar un ambiente de confraternización familiar, motivador y de apoyo, mediante charlas sobre diversos temas, música, comida, diversas actividades y se le brinda mantenimiento gratuito a todo equipo de movilidad, así como orientaciones sobre su cuidado y disposición. Mediante la aprobación de esta medida legislativa, este grupo de personas aspira a motivar con sus acciones a otros buenos ciudadanos para seguir ayudando y dejar plasmada en la historia un día al año que represente el verdadero significado de la movilidad asistida.

Tenemos que asumir un compromiso con Puerto Rico y continuar tomando acciones afirmativas para concientizar sobre la importancia de estos equipos en la independencia y autosuficiencia de aquellos que así lo necesitan. También, es nuestro deber como sociedad, el divulgar a la comunidad los servicios disponibles, así como los derechos que les asisten a este sector.

La conmemoración del “Día de la Movilidad Asistida” en Puerto Rico destaca la valiosa labor de las diversas entidades públicas y privadas que inciden en la concienciación de los ciudadanos respecto a la importancia de los equipos de movilidad para personas que así lo necesitan. A base de lo antes expuesto, la presente Ley propone declarar el primer sábado del mes de diciembre de cada año como el “Día de la Movilidad Asistida”, para propiciar así, el auto desempeño y el bienestar de las personas con impedimentos y lesiones que requieran de la asistencia de equipos para lograr su movilidad.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1. - Título.

2           Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley del Día de la Movilidad  
3 Asistida”.

4           Artículo 2. - Se declara el primer sábado del mes de diciembre de cada año  
5 como el “Día de la Movilidad Asistida”, con el fin de propiciar el auto desempeño y  
6 el bienestar de las personas con impedimentos y lesiones que requieran de la  
7 asistencia de equipos para lograr su movilidad.

8           Artículo 3. - El Departamento de Estado, en colaboración con la Defensoría de  
9 las Personas con Impedimentos, el Departamento de Salud, las demás agencias  
10 estatales pertinentes y organizaciones privadas afines, tomará las medidas necesarias  
11 para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley, mediante la organización y

1 celebración de actividades para la conmemoración y promoción del “Día de la  
2 Movilidad Asistida”.

3       Artículo 4. - El Gobernador de Puerto Rico emitirá, con al menos diez (10)  
4 días de anticipación al primer sábado del mes de diciembre de cada año, una  
5 proclama mediante la cual exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así  
6 como a la ciudadanía en general, a organizar actividades a tenor con el propósito de  
7 esta Ley e invitar a la ciudadanía a participar de las mismas.

8       Artículo 5. - Vigencia.

9       Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.